

DECLARACIÓN INGRESO ESPECIAL A RAPA NUI

INSTRUCCIONES

Completar la presente declaración, la que debe presentar impresa y debidamente firmada ante la Policía de Investigaciones de Chile al momento de su control de ingreso a Isla de Pascua.

DATOS PERSONALES

Nombres:

Apellidos:

Nacionalidad:

Tipo de documento:

N° de Documento:

Fecha de ingreso a Rapa Nui: - -

INGRESO POR CALIDAD HABILITANTE ³ (Marque con una X según corresponda)

- Cónyuge o conviviente (civil o de hecho) de un a persona Rapa Nui o habilitada
- Funcionarios públicos y de empresas del estado o de concesionarios públicos
- Precandidatos y candidatos inscritos o que ejerce cargo de elección popular
- Trabajadores dependientes o que ejerzan una actividad económica independiente
- Investigadores
- Ascendientes o al cuidado personal de un Rapa Nui
- Hijos, ascendientes o al cuidado personal de un habilitado

Nombre y firma ²

¹ De conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 21.070, aprobado a través del Decreto N° 1.546, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

² Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.070, los que proporcionen documentación falsa o adultera, o celebren un contrato o aleguen una situación de hecho con la finalidad de burlar las disposiciones de esta ley podrán ser sancionados con multas de 20 a 30 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las penas que correspondan por delitos contemplados en el Código Penal y otras leyes.

³ Según lo dispuesto en el artículo 6, del Decreto N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, una vez que ingrese al territorio especial tendrá un plazo de 30 días para iniciar el procedimiento de habilitación ante la Gobernación Provincial de Isla de Pascua.